



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDA

Amarilis, 29 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024 de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N° 261-2024MDA/GPP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 124-2024-MDA-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDA.

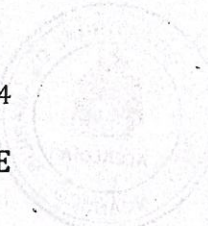
Que, La Ley 29227 tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Conforme al artículo 3º de la mencionada ley, solo se lleva a cabo este procedimiento, en las municipalidades o los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Solo pueden optar por esta modalidad las personas que se hayan casado o puedan declarar un domicilio conyugal en el Perú.

Que, la única Disposición Complementaria de la Ley 29227 establece: *Las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.*

Que, el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece como uno de las atribuciones del Concejo Municipal el de Crear, mediar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2024-JUS/DGJLR de fecha 04 de enero del 2024, se resuelve; artículo 1º.- acreditar a la Municipalidad Distrital de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 268º del Código Civil, establece si alguno de los contrayentes se encuentra en inminente peligro de muerte, el matrimonio puede celebrarse sin observar las formalidades que deben precederle. Este matrimonio se celebrará ante el párroco o cualquier otro sacerdote y no produce efectos civiles si alguno de los contrayentes es incapaz. La inscripción sólo requiere la presentación de copia certificada de la partida parroquial. Dicha inscripción, sobreviva o no





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien se encontraba en peligro de muerte, debe efectuarse dentro del año siguiente de celebrado el matrimonio, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, se ha requerido la incorporación de dos (02) nuevos procedimientos administrativos (De Trámite de los Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior) al TUPA vigente el mismo que ha sido evaluado; en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 44°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 44.5 señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1; vale decir, mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N° 261-2024MDA/GPP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que se apruebe las incorporaciones al TUPA de los procedimientos señalados, por lo que con, Informe Legal N° 124-2024-MDA-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo por la del Trámite de los Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

Que, estando a lo expuesto por las Gerencias de Desarrollo Social, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTICULO 1°.- INCORPORAR, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDA de fecha 26 de diciembre del 2019, los procedimientos administrativos estandarizados del: Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; conforme al anexo del INFORME N°261-2024-MDA/GPP, de fecha 01 de marzo del 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 2°.- DISPONER, que los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huánuco que los ratifique.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Municipal ratificatorio conforme el marco legal vigente. Asimismo, la publicación de la presente norma y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Amarilis.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a todas las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



